Nº 209031

DECLARACION DGCCARN Nº 1334/2019.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SOLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE), DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "IMPORTACIÓN, DEPOSITO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTICULOS VARIOS", DEL PROYECTO ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ELIZABETH SOSA AQUINO CON REGISTRO CTCA Nº I - 698, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COMERCIAL SAN BLAS S.A, REPRESENTADO POR FERMIN AMARILLA GONZALEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO CTA. CTE, CTRAL N° 26 - 6482 - 11 y 26- 6482 - 12 . UBICADO SOBRE EL KM 9 ½, LADO MONDAY DE LA RUTA INTERNACIONAL N° 2, JOSE G RODRIGUEZ DE FRANCIA, LUGAR PARQUE INDUSTRIAL MERCOSUR, DEPOSITO N° 142, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Asunción, 01 de noviembre de 2019

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos (EDE) presentado al **SIAM DGCCARN N° 4.957/19,** de fecha 07 de octubre de 2.019, por la Consultora Ambiental Ing. Elizabeth Sosa Aquino con registro CTCA Nº I - 698, correspondiente a la actividad denominada **"Importación, depósito y comercialización de productos alimenticios y artículos varios ",** cuyo Proponente es la Firma Comercial San Blas S.A, representado Modesto Fermín Amarilla González, desarrollado en la propiedad identificada con Cta. Cte. Ctral N° 26 -6482 -11 y 26-6482-12. Ubicado en el Km 9 ½, Lado Monday de la Ruta Internacional N° 2, José G Rodríguez de Francia, Lugar Parque Industrial Mercosur, Deposito N° 142, Distrito de **Ciudad del Este**, Departamento de **Alto Paraná.**

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel A Santacruz**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 48383/2.019, de fecha 18/10/2.019**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, la responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, actividad principal consiste en la operación o realización de actividades de Importación, deposito (almacenamiento) y comercialización de productos alimenticios prefabricados y artículos varios, para comercialización o distribución de los mismos en el mercado local y regional.----------

Que, El proyectó se encuentra en la etapa de adecuación a las recomendaciones técnicas, posee sistema de prevención o control de incendio, detectores de humo, pulsadores manual de alarmas, extintores de incendios del tipo polvo químico y boca de hidrante equipada con mangueras anti-flama, botiquín de primeros auxilios y sectoriza el local por área de trabajo u ocupación y se encuentran señalizados las dependencias del local.----------

Que, la firma está localizada en el Parque Industrial Mercosur.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

Art. 1º Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos (EDE) del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Nº 209032

DECLARACION DGCCARN Nº 1334/2019.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SOLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE), DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "IMPORTACIÓN, DEPOSITO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTICULOS VARIOS", DEL PROYECTO ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ELIZABETH SOSA AQUINO CON REGISTRO CTCA Nº I - 698, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COMERCIAL SAN BLAS S.A, REPRESENTADO POR FERMIN AMARILLA GONZALEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO CTA. CTE, CTRAL Nº 26 - 6482 - 11 y 26- 6482 - 12 . UBICADO SOBRE EL KM 9 ½, LADO MONDAY DE LA RUTA INTERNACIONAL Nº 2, JOSE G RODRIGUEZ DE FRANCIA, LUGAR PARQUE INDUSTRIAL MERCOSUR, DEPOSITO Nº 142, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del **Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley 836/80 del Código Sanitario, Ley Nº 3956/09, Ley 1.100/97, Ley Nº 3239/07, Ley 5211/14 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia. ----------

Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada **2 (dos) años, a partir de la firma de la presenta Declaración.**----------

Art. 5º **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7º **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El EDE del proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 209031 (doscientos nueve mil treinta y uno) y Hoja de Seguridad Nº 209032 (doscientos nueve mil treinta y dos), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 10º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales